

LEY 10.193

Derogando el Decreto Ley 9.173/978.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Derógase el Decreto Ley 9.173/978.

Art. 2° Quedan consolidadas las transferencias operadas por los artículos 2° y 8° de dicho texto legal.

Art. 3° Se mantiene vigente el "status" jurídico alcanzado por el personal como consecuencia de la aplicación del artículo 10 del Decreto Ley 9.173.

Art. 4° La Dirección Provincial de Vialidad tiene a su cargo en la Provincia la dirección de la política vial, manteniendo su jurisdicción sobre la red vial de tierra, ejerciendo la supervisión del mantenimiento, la coordinación intermunicipal y la inspección y el asesoramiento técnico para la realización de los trabajos necesarios. A tal fin se celebrará convenios con los municipios que así lo solicitaren para atender la conservación de los caminos de tierras de jurisdicción provincial existentes dentro de los límites de esos municipios.

Art. 5° La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 16 de diciembre de 1983.

Aprobado por el Senado el 4 de enero de 1984.

Aprobado con modificaciones por Diputados el 17 de abril de 1984.

Sancionada por el Senado el 6 de setiembre de 1984.

Promulgada el 21 de setiembre de 1984, por Decreto 6171/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 11 de octubre de 1984.